



O R D E N A N Z A N º 40/2013
Piedras Blancas 07 de Octubre de 2013

VISTO:

La Ordenanza N°39/2013, por la cual se declara de Interés Público Municipal el predio destinado al futuro emplazamiento del Parque Industrial Eco Eficiente de Piedras Blancas, la ley Numero 7957 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales y su Decreto Reglamentario Número 7358/57. Y;

Considerando:

Que la creación de un Parque Industrial le permitirá a la localidad de Piedras Blancas atender a las exigencias que demanda el crecimiento industrial, sin interferir con el desarrollo del núcleo urbano y sin alterar el ecosistema en el cual se inserta esta localidad;

Que en este contexto, concluidos los estudios de factibilidad técnica, económica y social comisionados por las autoridades locales, se concluye que resulta apto para la creación del Parque Industrial de Piedras Blancas a la fracción de terreno cuya superficie es de 31 has 87 as 88 cas, de un predio ubicado en la provincia de Entre Ríos, Dpto. La Paz, Distrito Alcaraz 2º, Ejido de Piedras Blancas, Partida Provincial N°33.198., escritura matrícula N° 111.667 del denominado "Campo Productivo Municipal" que tendrá como destino la instalación del futuro Parque Industrial de Piedras Blancas, comprendido por los siguientes límites y linderos: Al norte: Líneas 1-2 de 378,12 m.; 2-3 de 92,00 m.; 3-4 de 237,60 m.; todas lindan con Burco Argentina S.A. Al Este: líneas 4-5 de 94,60 m.; 5-6 de 243,63 m.; 6-7 de 243,50 m.; 7-8 de 250,80 m. linda con Camino Vecinal; Al Sur: líneas de 8-9 de 148,00 m.; 9-10 de 125,00 m.; linda con CGE.; 10-11 de 160,00 m.; linda CGE. Y con el Cementerio Municipal; 11-12 de 125,00 m. linda con Municipalidad de Piedras Blancas 12-13 de 503,66 m. todas lindan con Ruta A 03, ex Ruta L ; Al Oeste: linda con Arroyo Las Piedras y cuyas coordenadas en sus vértices noroeste son Latitud Sur 31°10'55''; Longitud Oeste 59°53'59'', y sus vértices Sureste son Longitud Sur 31°11'12''; Longitud Oeste 59°53'43''; que fuera declarado de Interés Público mediante Ordenanza N°39/2013.

Que atento a la necesidad cierta de que el inmueble afectado al futuro emplazamiento del Parque Industrial de Piedras Blancas sea ampliado en el futuro, teniendo presente la importante demanda de lotes que se solicitan a fin de radicar industrias de distinta naturaleza, se considera la





posibilidad de ir acoplando medidas que permitan su ampliación;

Que en este sentido, es preciso considerar la situación de las tierras aledañas al perímetro del Parque Industrial con el objeto de declarar a las mismas de "Interés Público" Municipal, todo ello previendo una posible ampliación del mencionado inmueble;

Que asimismo es necesario contemplar la restricción de todas aquellas viviendas y/o similares y/o actividades que se encuentren instaladas o a instalarse en cercanías del predio;

Que en virtud de ello es necesario delimitar una zona de protección para impedir la construcción de viviendas o similares en un área de 500 metros en todos los límites perimetrales externos, a fin de evitar el alcance de elementos nocivos derivados de procesos industriales y que afecten a la vida humana;

Que la Municipalidad de Piedras Blancas, como autoridad de aplicación y en ejercicio del poder de policía que le compete, además de promover el desarrollo industrial, debe proteger el medio ambiente, acorde a las exigencias sentadas por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Ley provincial Número 7957 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales, prevé en su art. 5', inc. E; la reglamentación del uso del suelo en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos, destinado exclusivamente a la localización de industrias agrupadas con su pertinente infraestructura, equipamientos y servicios afines; resultando, además, imprescindible la prohibición de urbanizar los terrenos aledaños al Parque Industrial y al Área de Reserva Industrial de Piedras Blancas, en un radio de 500 (quinientos) metros;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: Crease el Parque Industrial Eco Eficiente Piedras en la fracción de terreno cuya superficie es de 31 has 87 as 88 cas, de un predio ubicado en la provincia de Entre Ríos, Dpto. La Paz, Distrito Alcaraz 2º, Ejido de Piedras Blancas, Partida Provincial N°33.198., escritura matrícula N° 111.667 del denominado "Campo Productivo Municipal" que tendrá como



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



destino la instalación del futuro Parque Industrial de Piedras Blancas, comprendido por los siguientes límites y linderos: Al norte: Líneas 1-2 de 378,12 m.; 2-3 de 92,00 m.; 3-4 de 237,60 m.; todas lindan con Burco Argentina S.A. Al Este: líneas 4-5 de 94,60 m.; 5-6 de 243,63 m.; 6-7 de 243,50 m.; 7-8 de 250,80 m. linda con Camino Vecinal; Al Sur: líneas de 8-9 de 148,00 m.; 9-10 de 125,00 m.; linda con CGE.; 10-11 de 160,00 m.; linda CGE. Y con el Cementerio Municipal; 11-12 de 125,00 m. linda con Municipalidad de Piedras Blancas 12-13 de 503,66 m. todas lindan con Ruta A 03, ex Ruta L ; Al Oeste: linda con Arroyo Las Piedras y cuyas coordenadas en sus vértices noroeste son Latitud Sur 31°10'55''; Longitud Oeste 59°53'59'', y sus vértices Sureste son Longitud Sur 31°11'12''; Longitud Oeste 59°53'43''; que fuera declarado de Interés Público mediante Ordenanza N°39/2013.-

Artículo 2°: Establézcase como Área de Reserva Industrial para futura ampliación del Parque Industrial, a la que comprende los planos de mensura Al Norte:7043,5657; Al Este:19287,6786; Al Sur:18987,15932,5733,26630 y 27591; Al Oeste: Partida Provincial N°33198.-

Artículo 3°: Establézcase como único Uso del Suelo en Parque Industrial, la localización de industrias agrupadas con su correspondiente infraestructura, equipamiento y servicios afines.-

Artículo 4°: Prohíbese urbanizar los terrenos aledaños al Parque Industrial Eco Eficiente Piedras Blancas y al Área de Reserva Industrial de Piedras Blancas, en un radio de 500 (quinientos) metros:

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 07 de Octubre de 2013.

Aprobado por **Unanimidad de Ediles:**

Por la **Positiva.** Mesquida Fabricio

Goro Alberto

Ruiz Fabiana

Weisheim Antonella

Cordoba Karen

Alves Stella

Maidana Raquel

